



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE FEBRERO DE 2019

No. 24 Bis

Í N D I C E

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. 3
- ♦ Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México 8

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ♦ Aviso por el que se informa la suspensión de los trámites que se llevan a cabo ante el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda 39

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO: De la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, SE REFORMA la fracción LII del artículo 13 y la fracción X del artículo 74, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. a LI. ...

LII. Entregar, Medallas y Reconocimientos de conformidad con la presente Ley y su Reglamento;

LIII. a CXVIII.

Artículo 74...

...

I a IX. ...

X. Derechos Culturales;

XI. a XL. ...

SEGUNDO: Del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México SE REFORMAN los artículos 368 párrafo primero, fracción I el párrafo segundo, y último párrafo; 369; 371, fracción I; 372 párrafo tercero y se suprime su último párrafo; 373 párrafo primero, fracciones II, III, VII y VIII del segundo párrafo, y tercer párrafo; 374 párrafo primero, fracciones I, II y III del párrafo segundo y último párrafo; 376; 379; 380; 383; 404; 413 párrafo primero; 417; 418; 439 párrafo primero; 446 párrafo primero; SE ADICIONA una fracción VII al párrafo segundo del artículo 374, un párrafo segundo al artículo 384; SE DEROGAN los artículos 381; 382; 385; 388; 389; 391; 396; 397; 398; 403; 406; 410; 414; 415; 420; 421; 424; 425; 426; 433; 438; 440; 445; 447; 450 y 451 para quedar como sigue:

Artículo 368. De conformidad con lo señalado en la ley, el Congreso otorgará medallas y reconocimientos.

...

I. Medalla: Es la presea que se otorga en reconocimiento a una conducta o trayectoria de vida, singularmente ejemplares, así como también a obras valiosas y actos relevantes, realizados en beneficio de la humanidad o la Ciudad de México, y

...

Artículo 440. Se deroga

Artículo 445. Se deroga

Artículo 446. Las propuestas y la documentación correspondiente de las y los candidatos para ser merecedores a la medalla, serán presentadas ante la comunidad, conforme a las bases establecidas en la convocatoria respectiva.

...

Artículo 447. Se deroga

Artículo 450. Se deroga

Artículo 451. Se deroga

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Las convocatorias que hayan emitido las Comisiones Legislativas señaladas en el artículo 371 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, previo a la entrada en vigor del presente decreto, se regirán bajo las bases de su convocatoria y de conformidad con las disposiciones aplicables al momento de su emisión.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, PRESIDENTE.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO.- SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diecinueve. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.**
